

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Efectuado el procesamiento de los datos obtenidos a través de los instrumentos descritos en el Capítulo III de la presente investigación y analizados e interpretados los resultados de la misma, basados en la teoría que conformó el marco teórico, se obtuvo un soporte valioso para llevar a cabo las siguientes conclusiones :

1. La legislación venezolana, a pesar de hacer somera referencia al aspecto relativo de la información financiera, establece la plataforma necesaria para poder aplicar las normas de contabilidad; comenzado por la Constitución como base del ordenamiento jurídico, siguiendo la estructura jerárquica de las normas descrita por Kelsen, hasta llegar a la normativa contable. Es entonces, que al comparar la NIC – 1, con la normativa legal, está no se ve perturbada por la legislación venezolana, por lo que la profesión contable puede adoptar la NIC-1, en sustitución de la DPC-0, como guía para el contador público en el momento de registrar, presentar y revelar la situación financiera de una entidad. Así pues, aplicando la NIC-1 en Venezuela, se podrá lograr el objetivo principal en la presentación de información financiera: revelar la situación financiera de una entidad, de forma veraz, permitiendo tomar decisiones favorables y oportunas para el futuro de cualquier entidad. De acuerdo a la comparación establecida, es indiscutible que la norma legal

venezolana, fundamento para la elaboración de normas, se encuentra abierta para la entrada de la NIC 1 como norma contable que regirá la presentación de información financiera en Venezuela, sin verse afectada ni mucho menos contrastada.

Toda la normativa, tanto legal como contable, resalta que son los estados financieros el principal producto de todo el proceso financiero que se lleva a cabo en una compañía, ya que se puede reconocer que sobre los estados financieros son tomadas la casi totalidad de las decisiones económicas y financieras que afectan a una entidad. Es entonces que la normativa internacional no escapa de resaltar la importancia de los estados financieros, siendo esta premisa un basamento impartido al gremio contable y, por ende, no habrá ninguna repercusión negativa en el ejercicio de la profesión, ya que se continuará con el mismo supuesto contable.

2. Dentro del marco referido a principios de contabilidad, ambas normas (DPC 0 y NIC 1), así como la legislación venezolana plantean el manejo y adaptación de principios contables aplicados sobre información financiera que presenta una empresa, a una fecha determinada, la cual es presentada y revelada a través de los estados financieros, que mostrarán detalladamente la realidad de la entidad en cuestión. Así pues, para las normas nacionales e internacionales, lo importante es que, los principios contables de aceptación general, debidos o indebidos, actualizados o desactualizados, se apliquen fielmente, de tal manera que aporten en forma efectiva los propósitos de alcanzar transparencia en la información. Siendo un aspecto de gran importancia para adoptar la NIC 1, pues ésta no escapa del contexto legal y contable nacional y por ende mantendría el estatus que tienen los principios de contabilidad como base fundamental en la preparación de información financiera, pues, con su adopción no se prescindiría de ellos en el momento de presentar información financiera.

Del mismo modo, y a diferencia de la NIC 1, la DPC 0 hace mención de dos (2), principios de contabilidad: equidad y pertinencia, los cuales se consideran, como la misma norma lo especifica, “principios básicos”, ya que conforman la plataforma para el nacimiento de los demás principios. Mientras que la NIC 1 hace mención del principio compensación, el cual no es tratado por nuestra legislación contable. En definitiva, a pesar de que la NIC 1 no explica de forma específica los dos (2) principios básicos de la DPC 0, dentro de la normativa internacional se hace mención de muchos aspectos a los cuales se refieren ambos principios, por lo que realmente al adoptar la NIC 1, ésta no afectaría el nivel de exigencia requerido, hasta la actualidad en nuestro país, en la presentación de información financiera basados en PCGA.

3. La normativa contable nacional e internacional en cuanto a la presentación de información financiera, explican que la misma debe realizarse a través de los estados financieros principales: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de la Cuentas de Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas Revelatorias a los Estados Financieros, mostrando toda la información necesaria para su comprensión, los cuales deberán revelar cualquier actividad llevada a cabo, así como cualquier cambio que llegase a ocurrir de un ejercicio económico a otro. Por lo tanto, deben presentarse de forma comparativa, revelando el tipo de actividad de la entidad y la capacidad que ésta tiene para continuar sus actividades en el transcurso de los años. Son los estados financieros el diagnóstico más preciso de cualquier entidad, por lo que el hecho de adoptar y aplicar la NIC-1 en sustitución de la DPC-0, no afectará la presentación de los mismos, y aún más importante la interpretación que ellos exponen.

Asimismo, se encuentra que dentro de los criterios de revelación presentadas por la DPC y NIC, se puede vislumbrar que la información suministrada en la NIC 1, expresa, de una manera mas profunda y precisa que la DPC 0, todo lo relacionado a la información, medición y revelación

que debe ser aplicada en la presentación de los estados financieros, es decir de cada uno de los rubros que los constituyen. En tal sentido, la NIC 1 explica la estructuración de los Estados Financieros, como por ejemplo el Balance General debe revelar primeramente aquellas partidas que revelen materialidad y luego las que generen disponibilidad (efectivo), inmediato o no mayor a 12 meses, es decir primero se muestran las partidas no corrientes y luego las corrientes (denominaciones que la NIC 1 establece). Con respecto al Estado de Resultados, éste no debe presentar partidas extraordinarias; y el Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio describe de una manera más específica los efectos generados sobre las utilidades distribuidas.

Es obvio que se está ante una diferencia significativa, que afectaría el paradigma ya establecido en la presentación de las partidas contables de los estados financieros preparados en Venezuela. Pero es acertado admitir, que aún cuando la DPC 0 no define de forma precisa la presentación de la información financiera, es decir, una explicación detallada de cada estado financiero, la adopción de la Norma Internacional sería una ventaja significativa pues, aunado de manejar la misma exigencia definida por la DPC 0, complementarían la información necesaria para los efectos de obtener una presentación aun más razonable y confiable de los estados financieros.

Es entonces, que adoptar la norma internacional sería beneficioso, pues el contador público manejaría una norma aún mas explícita al momento de medir y revelar la información, para luego aplicarla en la presentación de los estados financieros. En resumen, es determinante conceptualizar la idea de llevar a cabo la adopción de la NIC 1, como un beneficio perceptible para el contador público y el gremio en general.

En definitiva, a partir de la comparación llevada a cabo entre la normativa legal y contable venezolana y la normativa internacional, es factible que el gremio contable venezolano, apoyado por organismos internacionales

empresa un proceso de adopción en cuanto a la normativa de presentación de información financiera se refiere, pues con dicha adopción, Venezuela comenzará un proceso de cambio favorable y muy representativo para el gremio contable. De esta forma establecer un proceso masivo de adopción donde una vez iniciado, se puede garantizar comparabilidad, calidad y confiabilidad de la información financiera, en el que no se verían afectados los estados financieros elaborados por el contador público, al renunciar a la aplicación de Declaraciones de Principios de Contabilidad.

Es indiscutible que la relación entre la normativa legal y contable nacional y la normativa internacional en cuanto a la presentación de información financiera se refiere es palpable e indiscutible. A pesar de existir diferencias entre la norma legal y contable nacional con respecto a la internacional, la migración hacia normas internacionales de contabilidad en Venezuela, es evidente. Venezuela se encuentra en el comienzo de incorporarse a una globalización contable, pues son la Normas Internacionales de Contabilidad quienes permitirán el ascenso de nuestro país en cuanto a la materia contable se refiere.

Son muchos los esfuerzos que todavía quedan por alcanzarse para que dicha meta se transforme en una realidad. La presente investigación forma parte de los esfuerzos logrados para contribuir a mejorar la percepción internacional de Venezuela y las empresas venezolanas como receptoras de inversiones. Con todo ello se espera, y la presente investigación así lo refiere, que el cambio se constituya en una ventaja competitiva y comparativa que mejore la posición de las empresas venezolanas en el complejo mundo de la globalización económica actual.

La implementación de la normativa internacional en materia contable es una opción sensata, posible, práctica y rápida a la solución de los problemas contables, puesto que el ámbito mundial estará participando en el mercado bajo las mismas reglas de juego. Es indudable que con esta adopción, Venezuela tendrá las puertas abiertas hacia los mercados internacionales

eficientes y transparentes que se mueven según las necesidades del entorno mundial.

### **Recomendaciones**

De acuerdo con los resultados de la investigación, y considerando las conclusiones a las cuales se ha llegado, en una perspectiva que confirma la adopción definitiva de las Normas Internacionales de Contabilidad, en materia de presentación de información financiera, como principal guía al momento de plasmar la información contable-financiera de cualquier empresa, es recomendable comenzar por una educación mas profunda sobre el proceso de armonización que se esta manejando en Venezuela, dentro de todas las universidades del país, donde se ofrezca la carrera de la Contaduría Pública, pues este proceso conlleva a una actualización del pensum de estudio. De esta manera se logrará que los nuevos profesionales precisen los cambios que se están generando, y entiendan la realidad a la cual se quiere llegar.

Es recomendable la adopción de la Norma Internacional N° 1 en Venezuela, pues según el estudio realizado, ésta no causará ningún impacto negativo en cuanto a la presentación de información financiera. Más favorable aún, será de gran utilidad y significará una ventaja competitiva para nuestro país. Así pues, es importante llevar a cabo diferentes congresos, charlas o eventos, donde se esté informando al gremio de contadores públicos de Venezuela, los avances en cuanto al estudio de las normas internacionales de contabilidad con respecto a las declaraciones de principios de contabilidad, lo cual contribuirá a una adaptación constante, y al mismo ritmo en que se van armonizando las normas, por parte del agremiado.

Asimismo es recomendable impartir una educación contable, no sólo al contador público, sino a los empresarios, en relación al proceso de globalización contable que esta viviendo nuestro país actualmente, para que entiendan los cambios que pueden ocurrir, financieramente en sus empresas, sin afectarles sus intereses.

Asimismo, es de importancia resaltar que el proceso de armonización, para alcanzar la adopción de Normas Internacionales, no debe ser llevado precipitadamente, ya que está en riesgo el bienestar común. La toma de decisión debe hacerse teniendo como fundamento un estudio profundo del contenido normativo, así como también los aspectos económicos, financieros, sociales y políticos que implican tal decisión.